

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APROBADO EN CONVOCATORIA PÚBLICA DENOMINADO "Genes reguladores de la maduración del fruto de fresa: estudio y evaluación del potencial biotecnológico", FINANCIADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD Y EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).**

En Málaga, a 1 de abril de 2015

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. **Dña. Adelaida de la Calle Martín**, Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, en nombre y representación de la citada Institución otorgado por nombramiento efectuado por Decreto 8/2012, de 17 de enero (BOJA nº 13 de 20 de enero) y en uso de las competencias establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 32.1.g) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA de 9 de junio), de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, con domicilio social en Avda. Cervantes, 2 en Málaga y CIF: Q2918001E.

Y de otra parte, la Ilma. Sra. **Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Ortiz Rivas**, Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, nombrada por Decreto 126/2014 de 2 de septiembre (BOJA nº 172 de 04 de septiembre de 2014), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con C.I.F. Q- 4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales, 41012 Sevilla..

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este Convenio de Colaboración y a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** Que es objetivo de IFAPA, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas a IFAPA por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, IFAPA desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar Convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. En concreto, conforme al artículo 3.g)

de sus estatutos, que le atribuye la función de contribuir al fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente, entiende necesaria su participación en el presente proyecto de investigación "**Genes reguladores de la maduración del fruto de fresa: estudio y evaluación del potencial biotecnológico**".

**Segundo.-** Que IFAPA, cómo organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2) de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA "podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo".

**Tercero.-** Que una de las funciones esenciales de la Universidad de Málaga es la investigación como medio para el progreso de la comunidad y herramienta para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad. A tal efecto, asume el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística, así como la formación y la transferencia de conocimiento y tecnología, pudiendo establecer mecanismos de colaboración con otras instituciones, conforme a lo dispuesto en sus Estatutos en los artículos 1, 4 y 6, apartado g), aprobados por Decreto de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía 145/2003, de 3 de junio (BOJA de 9 de junio). Por este motivo, entiende necesaria su participación en el presente proyecto de investigación "**Genes reguladores de la maduración del fruto de fresa: estudio y evaluación del potencial biotecnológico**".

**Cuarto.-** Que equipos de investigación de la UMA y de IFAPA, han elaborado conjuntamente un proyecto de investigación denominado "**Genes reguladores de la maduración del fruto de fresa: estudio y evaluación del potencial biotecnológico**" (en adelante el proyecto), que ha sido presentado a la convocatoria regulada por la Orden ECC/1780/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

**Quinto.-** Que el proyecto, presentado por el equipo de investigación, cuyo investigador principal es D. Victoriano Valpuesta Fernández de la UMA, ha resultado aprobado y adjudicado a la UMA, como beneficiaria de la subvención, con la referencia BIO2013-44199-R.

**Sexto.-** Que en la realización del proyecto de referencia BIO2013-44199-R, corresponde a IFAPA la ejecución de una serie de trabajos de investigación que conforman una línea de investigación que será financiada con cargo a la subvención aprobada para la totalidad del proyecto, sirviendo este Convenio para establecer las reglas de su ejecución entre los equipos participantes de las distintas instituciones y a la distribución de la financiación entre ellas.

**Séptimo.-** Que ambas partes están comprometidas en la realización del proyecto de referencia BIO2013-44199-R. En consecuencia, la UMA (beneficiario) e IFAPA (asociado) acuerdan colaborar en su realización con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

La UMA e IFAPA se comprometen a la realización del proyecto de investigación "**Genes reguladores de la maduración del fruto de fresa: estudio y evaluación del potencial biotecnológico**" de referencia **BIO2013-44199-R**, conforme a las especificaciones que se recogen la solicitud presentada en el registro electrónico del Ministerio de Economía y Competitividad, con código SPID201300X044217IV0 (en adelante la solicitud).

## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Los investigadores de la UMA desarrollarán su trabajo en la forma, plazos y con el contenido que recoge la memoria científico-técnica de la línea de investigación, que se indica en el anexo a este convenio.

Los investigadores de IFAPA, integrantes del grupo de investigación, desarrollarán su trabajo en la forma, plazos y con el contenido que recoge la memoria científico-técnica de la línea de investigación que se indica en el anexo. El responsable de la línea de investigación de IFAPA será D. José Federico Sánchez Sevilla.

## **TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Mediante el presente Convenio se constituye la Comisión de Seguimiento, integrada, paritariamente, por representantes de cada una de las partes, designados por las Instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de noviembre.

La UMA estará representada, en la Comisión de seguimiento, por D. Victoriano Valpuesta Fernández. La representación de IFAPA, estará a cargo de D. José Federico Sánchez Sevilla. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidas por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Esta Comisión será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación del Convenio, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados de la actividad objeto de este Convenio de colaboración. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

En cuanto al régimen de funcionamiento de esta Comisión se estará a lo dispuesto por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

## **CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO.**

La UMA (beneficiaria) transferirá al IFAPA (asociado) la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00€) para la realización de su línea de investigación, de los cuales dos mil euros (2.000,00€) serán para el concepto de viajes y dietas y diez mil euros (10.000,00 €) para el concepto de material fungible.

El pago a IFAPA se efectuará, a través de transferencia, en la cuenta corriente 0182 5566 78 0201507232, IBAN ES23 0182 5566 7802 0150 7232, que IFAPA tiene abierta en la entidad bancaria BBVA oficina en C/ Granada nº 1, 41001 Sevilla (indicando como referencia: convenio del proyecto BIO2013-44199-R), previa aportación a la UMA de los documentos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones que acrediten que IFAPA puede ser receptor de ayudas, en el plazo máximo de 30 días posteriores a la recepción de la subvención (o de cada uno de sus fraccionamientos según convocatoria) concedida a la UMA, pudiendo IFAPA requerir la acreditación bancaria documental de la fecha de recepción de los citados fondos.

IFAPA, certificará el ingreso recibido (fecha e importe) y lo trasladará a la otra parte (UMA) en el mes siguiente a la fecha de su recepción.

IFAPA (entidad asociada), durante el mes de febrero de cada año, y con antelación suficiente a la presentación de los informes anuales al organismo financiador, informará regularmente a la UMA (entidad beneficiaria) sobre la marcha de los trabajos, y enviará justificación de gastos en que hubiere incurrido para la realización del proyecto durante el año natural inmediatamente anterior conforme a lo establecido en la convocatoria, o en su caso, en las bases reguladoras de las ayudas.

En todo caso, la ejecución del proyecto y la justificación de gastos se ajustarán a las normas establecidas por el organismo financiador del proyecto.

No se admitirán gastos realizados con posterioridad a la fecha de ejecución del proyecto.

Los gastos en viajes y dietas se ceñirán a los investigadores participantes en el proyecto y estarán directamente relacionados con el proyecto de investigación.

Una vez finalizado el proyecto, IFAPA deberá reintegrar a la Universidad de Málaga la parte de los créditos transferidos que no haya gastado en la ejecución del proyecto.

IFAPA reintegrará a la UMA, las cantidades que ésta tenga que reintegrar a la entidad financiadora como consecuencia de los gastos que hubiera realizado IFAPA para la ejecución de su línea de investigación y que la entidad financiadora no haya aceptado como gastos elegibles para el proyecto BIO2013-44199-R.

#### **QUINTA.-DURACIÓN.**

El presente Convenio empezará a producir efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia a la ejecución del proyecto (1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2016), a la aprobación por la Comisión de Seguimiento de la memoria final del proyecto y a su presentación en la forma y plazos previstos en la Orden de convocatoria. No obstante, las responsabilidades de tipo económico permanecerán vigentes hasta la liquidación final del proyecto por parte de la entidad financiadora.

Si de los resultados obtenidos en la investigación objeto del presente Convenio se dedujera la necesidad de prorrogar los trabajos de la misma, el Convenio podrá ser prorrogado antes de su terminación, según acuerdo de la Comisión de Seguimiento y siempre que se ajuste a lo establecido en la convocatoria y haya sido aprobado por el Ministerio de Economía y Competitividad, estableciéndose mediante la correspondiente adenda los términos del acuerdo.

#### **SEXTA.- LA PROPIEDAD Y UTILIZACIÓN DE LOS DATOS.**

La propiedad y utilización de los datos y los resultados finales de la investigación será en proporción a la distribución de la financiación obtenida para la realización del proyecto entre las partes participantes en él. Las partes podrán utilizar la información obtenida de sus propias acciones de investigación. En este sentido, cuando se realice cualquier tipo de comunicación o divulgación científica, ya sea parcial o total, de los resultados, se hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido en las experiencias

desarrolladas en la UMA y que los resultados son fruto del presente Convenio de Colaboración entre IFAPA y la UMA, para desarrollar el proyecto de referencia BIO2013-44199-R cofinanciado por el Ministerio de Economía y Competitividad y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

#### **SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN.**

El Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso por escrito a la otra con la antelación mínima de un mes, a la fecha propuesta para ello, cuando se estime que se han generado alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo y/o que se ha producido el incumplimiento injustificado de alguna de las cláusulas, y en todo caso, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha rescisión y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

Instada la resolución, continuarán ejecutándose las actividades que se hubieran pactado con anterioridad hasta su completo cumplimiento, salvo acuerdo en contrario adoptado por todas las partes. El incumplimiento de las obligaciones a las que se comprometen las partes mediante este Convenio facultará a la otra a instar su denuncia.

#### **OCTAVA.- EJECUCIÓN PROYECTO INVESTIGACIÓN.**

Al amparo de lo dispuesto por el art. 4.1.q) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la norma ut supra los contratos de servicios y suministros que tuviera que celebrar IFAPA en la medida que fueran necesarios para la ejecución del proyecto de investigación objeto del presente Convenio de colaboración, siempre que concurren los requisitos previstos en el citado artículo.

#### **NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con el artículo 4 del mismo Texto Legal.

#### **DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados al principio.

**POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
LA RECTORA MAGNÍFICA  
P.D.C.  
LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN  
Y TRANSFERENCIA**



Dña. María Valpuesta Fernández

**POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN  
Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA,  
ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN  
ECOLÓGICA**

**LA PRESIDENTA**

Servicios Centrales  
Sevilla  
C.I.F.- Q-4100689-A

Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Ortiz Rivas